



PRORROGA AL CONTRATO SAMNo.001 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE BOYACA Y SOFT DI LTDA.

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.052.378.776 expedida en Duitama, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanzal No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 0003 del 02 de enero de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA DE BOYACA, en calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA LOTERIA DE BOYACA, de una parte y de otra ANGELA OLIVA BECERRA CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°52.033.829 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de SOFT Y DI LTDA, identificada con Nit.830.038.199-2 hemos convenido celebrar el presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, quien se ha denominado como LA CONTRATISTA, hemos convenido modificar el plazo de ejecución del contrato principal Nro.001 de 2016, previas las siguientes consideraciones: **1)** Qué con fecha 30 de junio de 2016, la Lotería de Boyacá y la contratista suscribieron el contrato Nro.001 de 2016, cuyo objeto consiste por parte de la contratista en la adquisición, implementación, y puesta en producción de una solución integral de software de gestión documental, incluye licenciamiento, servicios de modelamiento, parametrización y capacitación. Todo lo anterior de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivas y la propuesta. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en la clausula tercera del contrato principal, el plazo de ejecución del contrato será por cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo. **3)** Que según lo estipulado en la clausula quinta del contrato principal, el valor total del mismo asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$129.978.000,00) MCTE, incluido IVA., de conformidad con la oferta económica presentada por SOFT Y DI LTDA. **4)** Que según solicitud de fecha 30 de junio de 2016, la Dr. RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, en calidad de supervisor del contrato Nro.001 de 2015 manifiesta que se requiere realizar la prórroga del contrato SAMNo.001 de 2016, en cuanto al término de ejecución; esto teniendo en cuenta la vigencia inicial del contrato no fue suficiente para el cumplimiento total del objeto. **5).** Solicitud que es avalada por el Dr. HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, en calidad de gerente de la Lotería de Boyacá. **6)** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido en prorrogar el termino de ejecución del contrato SAMNo.001 de 2016, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como es la Lotería de Boyacá, del Orden Departamental y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del mismo por treinta (30) días más, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal. **SEGUNDA:** El contratista, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga deberá ampliar las garantías. **TERCERA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato Nro.001 de 2016, no modificadas o prorrogadas por este documento. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Tunja, a los **30 JUN 2016**

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO  
Gerente

ANGELA OLIVA BECERRA CAMARGO  
R/L. SOFT Y DI LTDA- Contratista

Ingrid Cecilia Torres ramirez  
Revisó: Asesora Jurídica  
Ejército, Rector B/J  
10.12.2016